Expediente: 8851/2026
Asunto: Convocatoria Plan Concertado 2026
Referencia: SS.SS. (L.M.P.P.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
SERVICIOS SOCIALES

DECRETO.-

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Segundo.- Las referidas bases generales fueron publicadas con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2026.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2026, la Intervención Municipal emitió informe previo de fiscalización, en el que se manifiesta la existencia de crédito presupuestario suficiente, siendo el importe total disponible de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.2310.48000** "Ayudas Plan Concertado" (**RC 2.26.0.06731**).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El **régimen jurídico de estas prestaciones** se encuentra recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, 'LGS'), y su reglamento de desarrollo –el vigente Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley define el **concepto de subvención** en su artículo 2, entendiendo por tal toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 -en el que se incluyen las entidades que integran la Administración local, conforme al apartado 1.b)-, a favor de personas públicas o privadas que cumplan una serie de requisitos, al tiempo que establece una relación explícita de exclusiones.

Segundo.- Exige el artículo 8 de la LGS que con carácter previo al establecimiento de las subvenciones se concreten en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el presente caso, las ayudas del Plan Concertado se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por esta Corporación para el año 2026, formando parte de los objetivos específicos dentro de la línea estratégica de actuación de Acción Social (artículo 7), dándose con ello cumplimiento al citado precepto:

"***Acción Social**: Acciones para atender necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, colaborar en proyectos y programas desarrollados por el tercer sector de la ciudad con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales, así como el fortalecimiento de la participación social activa*".

Tercero.- Por su parte, los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la LGS exigen que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las **bases reguladoras de concesión**, que a su vez deben publicarse en el BOE o en el diario oficial correspondiente; cuestiones a las que se ha dado cumplimiento, según se indica en los antecedentes primero y segundo.

Cuarto.- El artículo 34 de la LGS determina que, previa apertura de la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la **aprobación del gasto** en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

En este caso, visto el oportuno expediente de aprobación del gasto, la Intervención Municipal emitió informe certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.

El gasto previsto se encuentra recogido en la partida presupuestaria 2310.48000, con una dotación económica disponible de 19.200,00 euros.

Quinto.- En cuanto al **procedimiento de concesión**, las ayudas del Plan Concertado se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la LGS, siendo éste el procedimiento ordinario: "[…] *Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios*".

Además, conforme al artículo 23, este procedimiento se inicia siempre de oficio, debiendo realizarse mediante **convocatoria aprobada por el órgano competente**.

Continúa el apartado 2 del mismo precepto diciendo que "[…] *La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el 'Boletín Oficial del Estado' de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8*", y exige el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
h) Plazo de resolución y notificación.
i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
l) Criterios de valoración de las solicitudes.
m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Sexto.- En cuanto al **órgano competente para realizar la convocatoria** de la presente subvención, la base tercera de las bases reguladoras aprobadas establece que "*Las subvenciones que se concedan con arreglo a las presentes bases se regirán, en todo lo no previstos en éstas, por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 12 de abril de 2005)* […]", cuyo artículo 8 señala que "[…] *el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución* […]", **siendo la Alcaldía quien ostenta tal competencia**, de conformidad con la base décima, apartado 3.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma para el año 2026, conforme a los siguientes extremos:

PRIMERO.- BASES REGULADORAS. Las normas reguladoras de la presente convocatoria consistirán en las "bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma", aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2025 y publicadas con carácter definitivo en el BOP núm. 16, de fecha 06 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL. El gasto previsto se encuentra recogido en la partida presupuestaria **2026.2310.48000** del Presupuesto General de la Corporación del año 2026, con una dotación económica disponible de 19.200,00 euros. (**RC 2.26.0.06731**).

No se tramitarán solicitudes cuyo importe sea igual o inferior a 240,00 euros (base 2.2).

TERCERO.- <u>OBJETO DE LA SUBVENCIÓN</u>. Las prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma están dirigidas a cubrir los siguientes gastos subvencionables (base 4):

a) <u>Gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual</u>:
- Deuda acreditada de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.
- Deuda acreditada de la cuota de la comunidad de propietarios de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.
- Adaptación funcional de la vivienda habitual.
- Reparaciones ordinarias y extraordinarias en la vivienda habitual.

b) <u>Gastos para el fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud</u>:
- Ayudas técnicas: son aquéllas relacionadas con el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Tratamientos bucodentales: incluye dentadura completa (superior e inferior); dentadura superior o inferior; pieza, funda o corona; implante osteointegrado; prótesis; y tratamiento de ortodoncia.
- Prótesis/órtesis: contempla la adquisición de prótesis auditivas y prótesis ortopédicas. Estas prestaciones sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y beneficiarias y/o a su integración social.
- Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc., complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la sanidad pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.

CUARTO.- <u>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>. Las prestaciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (base 1.2). Se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida en aplicación del baremo contenido en el Anexo I de las bases reguladoras (base 9.1). Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 10 puntos serán excluidas (base 9.2).

QUINTO.- <u>REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</u>. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas prestaciones las personas mayores de edad o emancipadas legalmente que reúnan los siguientes requisitos (base 5):

1. **Requisitos generales**:

 - Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación.

 Personas refugiadas, asiladas, solicitantes de protección internacional y apátridas.
 En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Figurar empadronado o empadronada y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cumpliendo el plazo de empadronamiento especificado para cada línea de ayuda en el apartado siguiente.
- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la prestación solicitada. A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece el baremo del Anexo I, que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada convocatoria:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS
1 miembro	2,21 veces el IPREM
2 miembros	2,71 veces el IPREM
3 miembros	3,21 veces el IPREM
4 miembros	3,71 veces el IPREM

(*) *Por cada miembro superior a 4 se incrementará en 0,50 el límite de ingresos económicos.*
(*) *La consideración de unidad de convivencia será la que se establezca en los requisitos específicos para cada línea de ayuda (Base 5.1.2).*

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, sobre los que se posea derechos de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la prestación solicitada.
- Haber justificado debidamente las prestaciones concedidas anteriormente por esta Administración al término del plazo que para ello se confiera en la convocatoria o bases reguladoras correspondientes.
- En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la totalidad de la necesidad será imprescindible aportar documento que acredite la concesión de dicha ayuda.

2. **Requisitos específicos en cada línea de ayuda**:

a) <u>Ayudas para el mantenimiento de la vivienda habitual</u>:
- Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con doce (12) meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona o por más que convivan de forma estable en el domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.
- Ser la persona titular del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario, que deberá estar en vigor. También deberá acreditarse documentalmente que existe deuda, relacionando los meses e importe: factura-transferencia del último mes abonado.
- Que la deuda de alquiler/hipoteca/cuota de comunidad de propietarios se acumule en dos o más mensualidades.

- En el caso de arrendamientos, que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.
- En el caso de reparaciones por daños, que la persona propietaria de la vivienda no cuente con un seguro que las cubra.

b) Ayudas para el mantenimiento del bienestar físico-salud:
- Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con seis (6) meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se considerará unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, las demás personas con las que conviva en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial, por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.
- Estar prescrita por un médico especialista del Sistema Nacional de Salud en la materia correspondiente a la clínica, indicando la necesidad que justifique la prescripción.
- No estar subvencionada por el Sistema Canario de Salud, en aplicación de la Orden de 21 de julio de 2022, por la que se actualiza el Catálogo de tipos de productos ortoprotésicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOP núm. 150, de 29 de julio de 2022).
- Si la persona ha sido beneficiaria de esta línea de ayudas en otras convocatorias, no haberlo sido de ayuda para audífonos en los últimos tres años, salvo que acredite un agravamiento con informe de salud prescrito por un/a especialista y, por ello, la necesidad de nueva prótesis.

SEXTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (base 8.1), mientras que la resolución de concesión corresponde a la Alcaldía mediante decreto (base 10.3).

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (base 6.5).

OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo (base 10.6).

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN. Para solicitar las prestaciones objeto de estas bases será necesario aportar la siguiente documentación (base 7):

- Solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentada por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.
- DNI, NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- DNI, NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de la persona que ostente la representación, así como el documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Certificado histórico colectivo, que este Ayuntamiento podrá recabar de oficio, previa autorización.
- Alta a terceros, según el modelo oficial de este Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del vínculo de parentesco.
- Justificación de los ingresos o de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

 a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia, así como declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.
 b) Personas trabajadoras por cuenta ajena: contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, así como declaración anual del IRPF o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.
 c) Personas trabajadoras por cuenta propia o en régimen de autónomos: declaración responsable de los ingresos que percibe y declaración anual del IRPF o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.
 d) Personas desempleadas: certificado de las prestaciones del SEPE, positivo o negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.
 e) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios.

- Copia de la demanda o mejora de empleo (DARDE) e informe de períodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo en situación de desempleo, en su caso.
- En caso de separación o divorcio: testimonio de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. Si se diera el caso, justificante de haber formulado denuncia por incumplimiento de la pensión alimenticia y/o compensatoria.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o del grado de discapacidad, si la hubiera, de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de los gastos de la unidad de convivencia: facturas y comprobante de pago acreditativos de gastos de necesidades básicas realizados en los dos últimos meses previos a la presentación de la solicitud.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Canaria, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización; o, excepcionalmente, declaración responsable que los sustituya, conforme al artículo 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Dos presupuestos del gasto, salvo que se trate de tratamientos ya iniciados o que, atendiendo a las circunstancias concretas del caso y previa valoración del técnico o la técnica competente, sólo pueda presentarse un presupuesto. De haberse realizado el gasto en el plazo transcurrido entre la apertura oficial de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, también deberá aportarse la factura de dicho gasto.
- Justificante de la deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad de propietarios.
- Certificado catastral de bienes inmuebles a nombre de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.
- Cualquier otro documento que el trabajador o la trabajadora social considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.

DÉCIMO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, las personas solicitantes que se consideren lesionadas en su derecho podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo acto que dictó tal resolución en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación; o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el primero o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

UNDÉCIMO.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La valoración de las solicitudes se realizará conforme al baremo establecido al efecto (Anexo I), cuyos criterios son los siguientes:

1. **Renta per cápita mensual de la unidad de convivencia** (30% de la puntuación total)

2. **Vivienda** (30% de la puntuación total):

 2.1 Desprotección residencial: sin techo, sin vivienda, vivienda insegura, vivienda inadecuada
 2.2 Gastos derivados de la vivienda habitual: gastos de alquiler o hipoteca

3. **Gastos para la cobertura de necesidades básicas** (10% de la puntuación total): gastos de suministros y gastos sobrevenidos relacionados con la salud, la vivienda y la educación

4. **Situación de discapacidad o dependencia** (6% de la puntuación total): se valorará la situación de discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante y/o movilidad reducida de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia

5. **Factores de vulnerabilidad** (24% de la puntuación total): incluye familia monoparental con menores a cargo, personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, violencia doméstica/violencia de género/violencia intrafamiliar, personas que viven solas y/o mayores de 65 años, adicciones, cronicidad de desempleo, familia numerosa, otras situaciones de necesidad o riesgo social.

Para calcular la cuantía de la prestación se aplica un porcentaje sobre el presupuesto presentado, que varía según la puntuación total obtenida, sin que ésta exceda los máximos de la base 9.1:

PUNTUACIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN (SOBRE EL PRESUPUESTO) SIN EXCEDER LOS MÁXIMOS
Entre 10 y 50 puntos	90%
Entre 51 y 75 puntos	95%
Entre 76 y 100 puntos	100%

DUODÉCIMO.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en su página web y en las dependencias de Servicios Sociales (base 10.5).

DECIMOTERCERO.- ABONO DE LA PRESTACIÓN. El abono se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación (base 11.1), ya sea de forma directa a la persona beneficiaria o a quien ostente su representación, o de forma indirecta cuando se efectúe el pago a la institución, profesional, proveedor o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación. En cualquier caso, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada (base 11.2).

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación.
c) Facilitar cuanta información les sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias, permitiendo la labor del personal técnico para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de sus derechos constitucionalmente reconocidos.
d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
e) Justificar la adquisición o abono del gasto realizado en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la ayuda. Este plazo sólo podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente acreditados.

 La justificación quedará acreditada con la aportación de facturas del gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

 En aquellos casos en los que, por aplicación del baremo, no se haya concedido el cien por cien (100%) de la cuantía total solicitada, sino el porcentaje correspondiente al resultado de dicho baremo, se deberá justificar igualmente el total del presupuesto presentado en la solicitud.

Segundo.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.2310.48000** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)